

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año IX

Panamá 3 de Abril de 1912

Número 1690

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 8a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 18.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República.

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

Pedro A. Díaz.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 353 de 1912, de 29 de Marzo, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos hechos en la Séptima Sección del Cuerpo de Policía y se llenan las vacantes 3363

Decreto número 355 de 1912, de 30 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3363

Decreto número 356 de 1912, de 2 de Abril, por el cual se hace un nombramiento 3363

Resolución número 48 de 3 de Abril de 1912 3364

Resolución número 49 de 3 de Abril de 1912 3364

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 73 de 1o. de Abril de 1912 3364

Resolución número 74 de 2 de Abril de 1912 3364

Resolución número 75 de 2 de Abril de 1912 3364

Resolución número 76 de 2 de Abril de 1912 3364

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 1o. de Abril de 1912 3365

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA.

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Superior de la República, durante el mes de Marzo de 1912 (continuación) 3365

POVINCIA DE PANAMA.

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Enero de 1912 3365

Edictos y Avisos 3366

Pod er Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 353 DE 1912, (de 29 de Marzo),

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos hechos en la Séptima Sección del Cuerpo de Policía y se llenan las vacantes.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Benigno Romero, Natividad Quintero y Daniel Ríos para Vigilantes en la Séptima Sección del Cuerpo de Policía Nacional y nómbrase en su reemplazo a los señores Santiago Sajol S., Feliciano Samudio y Fidel Araúz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO.

DECRETO NUMERO 355 DE 1912,

(de 30 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Aurelio Tapia, del empleo de Personero Municipal principal del Distrito de Aguadulce, nómbrase en su reemplazo, por lo que falta del periodo en curso, al señor Juan Bautista Tapia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO.

DECRETO NUMERO 356 DE 1912,

(de 2 de Abril),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Meliodoro Angel Vigilante de la Tercera Sección del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 2 de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 48.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 48.—Panamá, 3 de Abril de 1912.

Modesto Rodríguez, reo rematado a quien le fue impuesta la pena de un año de presidio por el delito de heridas, según consta de la sentencia dictada el veintuno de Marzo de 1911, por el señor Juez del Circuito de Chiriquí y que confirmó la Corte Suprema de Justicia el dos de Mayo del mismo año, solicita le sea rebajada la tercera parte de su condena. De la documentación que ha venido acompañada a la solicitud aparece comprobada la buena conducta del reo durante el tiempo que ha estado preso, y que cumple hoy las dos terceras partes de la pena a que fue condenado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de su condena al reo rematado Modesto Rodríguez, y comunicarlo por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que lo ponga inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 49.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 49.—Panamá, 3 de Abril de 1912.

El señor Juez Tercero del Circuito de Panamá, por sentencia proferida el veintiduro de Abril de 1911, confirmada por la Corte Suprema de Justicia el doce de Junio del mismo año, condenó a Mun Kuan a sufrir la pena de tres años de presidio por el delito de falsedad en documento privado. Pide el aludido reo se le otorgue rebaja de la tercera parte de dicha pena y con tal fin acompaña los comprobantes respectivos, por los cuales se ve que es acreedor a la gracia que solicita; y como su pena se le comienza a contar desde el cinco de Abril de 1910, cumple las dos terceras partes el día cinco de este mes.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder al reo rematado Mun Kuan la rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta y dar cuenta de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia, a fin de que dicho reo sea puesto en libertad el día 5 del actual.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE

RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 73.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, Abril 10. de 1912.

Por medio de la Resolución número 9, de 20 de los corrientes, el señor Inspector del Puerto de Colón ha sometido al estudio de este Despacho, la controversia suscitada entre él y el Oficial de Cuarentena del lugar expresado, con motivo de la llegada de la señora Elsie Whitside ó Alice Levy.

En concepto del último, ésta debe ser reportada por hallarse incluida en una de las clases cuya inmigración prohíbe la Ley.

El Inspector del Puerto considera que no hay fundamento alguno para adoptar semejante procedimiento, y, en conformidad con lo que dispone el artículo 80. del Decreto número 56, de 16 de Junio de 1911, somete el caso a la consideración de esta Secretaría.

De conformidad con la Ley 73 de 1904, está prohibida la inmigración de locos, de maníacos peligrosos, idiotas, mendigos de profesión, anarquistas, criminales, individuos de reconocida mala conducta, físicos, leprosos, epilépticos, y en general, de todos aquellos extranjeros que padezcan enfermedades repugnantes y contagiosas.

Así, pues, para impedirle la entrada al país a los extranjeros que vengan como inmigrantes, es necesario acreditar que se hallan comprendidos en algunos de los casos que la Ley citada expresa.

Con respecto a la señora Elsie Whitside ó Alice Levy, el Oficial de Cuarentena se ha limitado a decir que ella está incluida en una de las clases cuya inmigración se prohíbe, cuando ha debido expresar de manera clara y precisa la causa en virtud de la cual no se le admite en el país.

Por otra parte, la interesada ha acreditado que es persona de buena conducta, según resulta de los siguientes certificados:

“Elias Aizpuru, Alcalde Municipal del Distrito de Colón, en actual ejercicio de sus funciones, certifica: Que en el libro talonario de registro de meretrices que se llevó en esta Alcaldía en el año de 1911 ni en el que actualmente se lleva no aparece registrada como meretriz la señora Elsie Whitside.

“Que en los anales de Policía que se llevan en este Despacho ni en el libro de registro de detenidos por faltas policivas, aparece registrado el nombre de la señora Elsie Whitside, ni que esta señora haya sido penada durante los últimos catorce meses.

“Y a petición de parte interesada, se expide el presente certificado en Colón, a los veinte y un días del mes de Marzo de 1912.

“El Alcalde,

Elias Aizpuru.

“El Secretario,

Arcadio G. Macó.

“Segunda Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional.—Colón, diez y nueve de Marzo de mil novecientos doce.

“Señor Comandante:

“Informe a usted que habiendo revisado los libros de esta Comandancia correspondientes a los meses indicados, no se encuentra en ellos que la señora Elsie Whitside haya estado arrestada en este Cuartel.

“Colón, 19 de Marzo de 1912.

“El Secretario,

Manuel Rodríguez P.”

“De acuerdo con el informe del señor Secretario, certifico: que la señora Elsie Whitside, nunca ha estado arrestada en este Cuartel de Policía, durante la fecha indicada.

J. de la R. Villamil.

Comandante 2o. Jefe.”

En consecuencia,

SE RESUELVE:

La señora Elsie Whitside ó Alice Levy, puede residir en cualquier punto del territorio nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 74.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, Abril 2 de 1912.

En memorial de fecha 23 de Marzo próximo pasado, solicita el representante de la casa de comercio “Kwong Hing Long & Co.” de esta ciudad, se le conceda permiso para poder reemplazar a los dependientes Choy Tin Tong y Yi Chin por los señores Law Ewong y Lee On.

En atención a la anterior solicitud, y teniendo en cuenta este Despacho que la referida casa comercial “Kwong Hing Long & Co.” ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los Decretos números 12 de 23 de Febrero de 1909, 12 de 14 de Diciembre de 1910 y 82 de 2 de Noviembre de 1911,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a fin de que se efectúe el reemplazo de dependientes solicitado. Es entendido que la duración del contrato de los asiáticos que vienen como dependientes no podrá ser por un plazo menor de tres años. Queda asimismo la mencionada casa comercial “Kwong Hing Long & Co.” en la obligación de cumplir estrictamente con lo ordenado por los Artículos 80. y 40. del Decreto número 2 de 11 de Enero del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 75.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, Abril 2 de 1912.

El señor Cónsul del reino de España en esta ciudad, se ha dirigido a esta Cancillería solicitando se permita la entrada al territorio de la República de los protegidos españoles Elias Ben Meisá Zami y José Ben Haim Misrahi, israelitas, nacidos el primero en Tetuán y el segundo en Casablanca, Marruecos, según Cédulas de protección y Pasaportes expedidos el 3 y 4 de Enero último y el 18 del mismo mes, por el Vicecónsul de España en Jaffa, visados estos últimos por el Cónsul del mismo país en Marsella, el 5 de Marzo próximo pasado.

Como se tienen sospechas con respecto a la verdadera nacionalidad de los citados individuos, esta Cancillería ha convenido en permitirles la entrada y estadía en el territorio de la República, bajo las siguientes condiciones que han sido aceptadas por el señor Cónsul español en esta ciudad.

1a. Que los dichos individuos presten una fianza prendaria de doscientos cincuenta balboas cada uno, la cual será hecha en el Banco Nacional.

2a. Concederles un plazo de cuatro meses, contados desde el día de su llegada, para que prueben con documentos auténticos que son realmente las personas a que se refieren las Cédulas de protección y pasaportes que poseen, y

3a. Que si dentro del plazo fijado no llegaren a comprobar lo que se les exige en la cláusula segunda, perderán la fianza depositada y serán expulsados del país.

Regístrese, comuníquese a quienes correspondan y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 76.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 76.—Panamá, Abril 2 de 1912.

El artículo 40. del Decreto número 12 de 22 de Febrero de 1909, establece que las “casas sucursales que desean hacer uso del derecho de reemplazo de dependientes, deberán dirigir sus solicitudes, de manera clara y correcta, al Despacho de Relaciones Exteriores, y expresarán en sus peticiones los nombres de los asiáticos que abandonan el país y el de aquéllos que vendrán a reemplazarlos.”

“Es entendido que no se concederá el cambio de dependientes mientras al individuo que va a ser sustituido no haya cumplido el tiempo de servicio que conste en el registro abierto en la Gobernación respectiva; el cual, cuando menos, será de tres años, salvo el caso de muerte ó de impedimento físico comprobado, que le impida dar cumplimiento a su contrato.”

Atendiendo a la anterior disposición, este Despacho considera que todo representante ó dueño de casa de comercio china establecida en el país, debe sujetarse, al hacer sus solicitudes de reemplazo de dependientes, a lo ordenado por el referido Decreto número 12 de 22 de Febrero de 1909.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado en el anterior memorial, hasta tanto no cumplan los peticionarios con lo que exige el Decreto número 12 de 22 de Febrero de 1909, arriba transcrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Existencia anterior	B.	38.644,16
Entradas de hoy		34.969,37
Suma		73.613,53
Salidas de hoy		24.945,65½
Existencia para mañana		48.667,83½
DEMOSTRACION:		
Oro americano	B.	6.405,05
Plata panameña		14.026,42
Monedas de nickel		1.396,27½
Agentes Fiscales		31,09
Varios documentos		24.928,00
		48.667,83½

Panamá, 10. de Abril de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA

RELACION

de los negocios criminales que han ocurrido en el Juzgado Superior de la República durante el mes de Marzo de mil novecientos doce, que presenta al suscrito Secretario al señor Juez en cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

(Continuación).

54. Contra Dolores Altamiranda, José A. Z. Peña y Luciano Z. Peña, por fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría del barrio de San Felipe el día 10. de Febrero de 1912. Para notificarse a los procesados el auto de proceder. Marzo 30.

55. Contra Matilde Torres. Homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas el día 30 de Noviembre de 1911. En pruebas. Marzo 16. Se practican las pericias por el Ministerio Público y por la Defensa.

57. Contra John Dawikin. Maltrato a obra y fuerza y violencia. Iniciado en la Inspección del Puerto Jettatura del Rosguarado Nacional de Bocas del Toro el día 13 de Agosto de 1910. En el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro en ampliación. Enero 25.

58. En averiguación de los responsables de la muerte de Carlos Ramírez. Iniciado el día 24 de Diciembre de 1910 en el Juzgado Tercero Municipal de Panamá. Archivado en virtud de auto que declara que no hay lugar a proceder. Marzo 20.

59. Contra Carlos W. y Arturo Muller. Calumnia e injuria por la prensa. Iniciado en este Juzgado el día 23 de Diciembre de 1911. En suspenso por falta de gestión de la parte acusadora. Febrero 25.

60. En averiguación de si ha sido o no cumplida la Resolución número 12 de 30 de Septiembre de 1910, expedida por la Secretaría de Gobierno y Justicia, por la cual se ordena pagar una suma de dinero a los Sres. Eisenmann & Eleta por uniformes suministrados al Cuerpo de Policía Nacional. Iniciado en este Juzgado por tratarse de un delito de su competencia el día 27 de Diciembre de 1911. En sus-

trucción en este Juzgado. Se espera unos datos pedidos a la Comandancia General del Cuerpo de Policía Nacional.

59. Contra Jesús S. Orozco. Calumnia e injuria por la prensa. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Chiriquí el día 15 de Septiembre de 1911. En suspenso por falta de gestión de las partes.

60. Carlos Chambonet y Manuel Toribio Carrasco. Hurto. Iniciado en la Alcaldía de Panamá, el día 12 de Junio de 1911. En ampliación en este Juzgado. Marzo 20.

61. Contra James Wood. Fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Colón el día 9 de Diciembre de 1911. Archivado. Marzo 16.

62. Robert Patterson. En averiguación del responsable de su muerte. Iniciado en la Corregiduría del barrio de Boca Grande, Colón, el día 11 de Diciembre de 1911. En el Juzgado 20. del Circuito de Colón en ampliación. Febrero 17.

63. Tomás Anderson. Homicidio. Iniciado en el Juzgado 20. del Circuito de Colón el día 20 de Noviembre de 1911. En el Juzgado de su procedencia en ampliación. Febrero 17.

64. Ambrosio Franco. En averiguación del responsable de su muerte. Iniciado en la Alcaldía de Capira el día 29 de Julio de 1911. Se practica una ampliación pedida por el Fiscal. Marzo 17.

65. Liborio Rivas. En averiguación del responsable de su muerte. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Chepiga el día 6 de Noviembre de 1911. En la Corregiduría de Tucutí en ampliación. Marzo 12.

66. Andrés Quintana. En averiguación del responsable de su muerte. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Chepo el día 8 de Noviembre de 1911. Archivado por no tratarse de la comisión de delito alguno. Marzo 11.

67. Francisco Corro Peralta. Seducción. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 24 de Enero de 1912. Remitido al Juez de este Circuito por tratarse de un delito de su competencia el día 27 de Diciembre de 1911. En sus-

68. Manuel L. Caballero. Daño en la propiedad ajena. Iniciado en este Juzgado el día 11 de Enero de 1912. Remitido al señor Juez 30. del Circuito por tratarse de un delito de su competencia. Marzo 22.

69. Amadeo Alvarez. Homicidio frustrado. Iniciado en la Corregiduría de Calidonia el día 17 de Julio de 1911. En la Corte Suprema de Justicia para que se dirima una competencia provocada por el señor Juez 30. del Circuito. Marzo 20.

70. José Eleuterio González. Homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Calobre el día 7 de Abril de 1909. Al estudio de los señores Jurados. Marzo 19.

71. Antonio Sánchez. Robo. Iniciado el 14 de Octubre de 1911 en la Alcaldía de este Distrito. Abierto a pruebas. Marzo 27.

72. Manuel de Santiago Barroso. Incendio. Iniciado en la Corregiduría de Boca Grande, Colón, el día 27 de Diciembre de 1911. Archivado por no haber lugar a proceder. Marzo 16.

73. Sergio Quirós y Octavio Ruete G. Fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro el día 26 de Noviembre de 1911. En el Juzgado de ese Circuito en ampliación. Marzo 28.

74. Alexander Davis. En averiguación del responsable de su muerte. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro el día 14 de Enero de 1912. Archivado por no tratarse de la comisión de delito alguno. Marzo 5.

75. Thomas H. Stowar. Homicidio. Iniciado el 27 de Mayo de 1911 con el Juzgado 20. Municipal de Bocas del Toro. En el Juzgado de ese Circuito en ampliación. Febrero 21.

76. José de la Cruz, Sebastián y Francisco Fria; José del Carmen y Manuel Valdés. Homicidio. Iniciado en este Juzgado el día 13 de Enero de 1912. En la Corte en apelación del auto de proceder. Marzo 19.

77. José Guillermo Batalla. Calumnia e injuria por la prensa. Iniciado en este Juzgado el día 22 de Diciembre de 1911. En instrucción en este Despacho. Diciembre 22.

Panamá, Marzo 30 de 1912.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN

del trabajo ejecutado en el Juzgado Superior de la República durante el mes de Marzo de 1912.

Sentencias absolutorias	3
Sentencias condenatorias	3
Autos de sobreseimiento	2
Autos sin lugar a proceder	9
Autos de proceder	5
Autos interlocutorios	7
Autos de sustanciación	156
Notificaciones	399
Declaraciones	10
Poseción de peritos	4
Poseción de defensores	6
Sorteos de Jurados	7
Jurados	9
Boletas de comparendo	28
Edictos	2
Despachos	6
Exhortos	1
Requisitorias	1

Oficios	58
Copias expedidas	3
Telegramas	19
El Secretario,	

E. Fernández Jaén.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 10. del Circuito de Panamá, durante el mes de Enero de mil novecientos doce.

Demandas ordinarias.

1. Abraham Jesurun Jr. contra el concurso de acreedores de Antonio Boudo. Paralizada desde Enero de 1909.

2. Helen Spencer contra William C. C. Soll (divorcio). Sin gestión desde Septiembre de 1911.

3. Martha Blackman contra James Jones (divorcio). Sin gestión desde Septiembre de 1911.

4. Demetria Hernández contra Justiano Rocheford (divorcio). Sin gestión desde Septiembre de 1911.

5. Carmen Melo de Herazo contra A. Quilino Herazo (divorcio). Para llevarla al Despacho del señor Juez.

6. Agapito Rivas contra Julia Díaz de Rivas (divorcio). Terminada por avenimiento de las partes.

7. International Banking Company contra Isaac L. Maduro. Sin gestión desde Junio de 1911.

8. Doroteo Bedoya contra Felipe Abadía. Para que el actor constituya fianza de costas.

9. Manuela Márquez de Recuero contra Efigenia Carranza y el Fiscal del Circuito. Sin gestión desde Septiembre de 1907.

10. Municipio de Panamá contra Delmira, Julio, Catalina y José Ernesto Paredes. Sin gestión desde Septiembre de 1911.

11. Gregorio González Zamorano contra Luciano Louis. Para que el actor constituya fianza de costas.

12. Matilde de Martínez contra Benicio Sánchez. Para subsanar una irregularidad.

13. Ferruccio Bertoli contra Martino Paoli. Para admitir o rechazar la demanda.

14. Celmira de la Torre vda. de Alvarado contra Miguel Alvarado. Para que la actora constituya fianza de costas.

15. Panama American Corporation contra Harry Aarons. Presentada sin papel en el mes de Agosto de 1911.

16. Panama American Corporation contra Theodore R. Stockdale. Presentada sin papel en el mes de Agosto de 1911.

17. Salgueiro y Alvarez contra Claudio Izquierdo. Para librar un despacho a Pinogana.

18. Bertoli Hermanos contra Enrico Guzmán. Sin gestión desde Junio de 1911.

19. Bertoli Hermanos contra Pedro Suñer Oliver (declaratoria de quiebra). Sin papel desde Diciembre de 1911.

20. Benjamín Lukonchank contra Chan Kee. Sin gestión desde Mayo de 1908.

(Continuará).

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Juan N. Saavedra ha denunciado como bien vacante una vaca de color amarillo pálido que cría ternero hembra del mismo color, la que está marcada a fuego así:

F

cuyo animal hace como cinco años pasta en el campo de Boca de Guías. Otra vaca de color hocha lebruna que cría ternero macho y marcada a fuego con esta marca

H

la cual tiene seis años que pasta en el lugar denominado "Juan Lucas" sin dueño conocido, ha sido depositada en poder de Dámaso Cruz

El que se crea con derecho a esos animales que se presente a hacer su reclamo oportunamente, pues pasados treinta días serán rematados por el señor Tesorero de este Municipio de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

Calobre, Marzo 7 de 1912.

El Alcalde,

Demetrio Vázquez.

El Secretario,

Antón Maytín.

AVISO.

En la Tesorería Municipal, se rematarán el día 29 de Marzo del corriente año los siguientes lotes de playa municipales, según Resolución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de Febrero próximo pasado.

No. 1. Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros, y de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de sesenta metros. Los linderos de este terreno son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad municipal (Lote distinguido con el número 3); y por el Oeste, propiedad del señor L. Roquebert. Este lote está marcado en el plano respectivo con el número 2 y ha sido evaluado judicialmente a B. 2,50 cada metro cuadrado.

Lote de terreno situado en la Playa de Barraza con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros; de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie de sesenta metros cuadrados. Los linderos de este lote son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad de Carmen M. Chávez, y por el Oeste, (lote distinguido en el respectivo plano con el número 2). Este terreno ha sido evaluado judicialmente a B. 2,50 cada metro cuadrado, y el lote está distinguido en el respectivo plano con el número 3.

Todos los días hábiles se puede consultar en la Tesorería Municipal el plano de estos terrenos.

Para ser postura admisible se necesita consignar previamente el 5 por 100 del avalúo de cada lote que se quiere rematar, cuya

suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consignase el valor de lo rematado antes de las veint y cuatro horas siguientes a la adjudicación o que desistiere del remate.

No será postura admisible la que se cubra el avalúo de cada lote de terreno. Las ofertas verbales o escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán en la Tesorería Municipal, hasta las dos de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora empezará las pujas y repujas verbales las que se cerrarán a las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes a quien ofrezca mayor suma por ellos.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Tesorero Municipal,

RAUL J. CALVO.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación de berá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIEN BALBOAS (B. 100,00), que quedará a beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste a celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes, podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada a este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal: novillo trencado. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público key reinde de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerla publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pinole

El Secretario,

Tranquillino Palacios.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Pécra al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José M. García ha sido depositado un potrero, caballo como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostreante por el señor José M. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicada en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso a la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y a la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño o interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente a reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Pécra, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarillo, cachi-bajo-izquierdo, con varias manchas en las orejas y marcada a fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con derecho a lo que se crea con derecho que lo haga valer dentro del término que señala la ley; pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Gerdón

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José, Heen, Poo Chong, Fie Mie Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long, Dan Lee, Juan, Chirux, Chang Gui, José Chan, Ah Kung, Julián Díaz, Joaquín, Lia, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Naranjo, Lay, Nigais, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho a estar a derecho en el juicio polivalente que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1904.

Es entendido que si comparezcan se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ PARKEDRS.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley faculta a este Despacho para imponer multas a los agentes de Compañías de Seguros autorizadas, y deseando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley inter venga de cualquier manera, directa o indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes a un negocio de seguros, ya sea que acorte solicitudes o reciba o entregue pólizas de seguros, examine o inspeccione un riesgo, perciba, recude o remita cualquiera prima de seguro, o tome parte en la estimación de averías o ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Castillo se encuentra depositada una novilla hocha, bragada, lucera en la frente como de dos años pose más 4 meses, y marcada con el ferro que aquí se dibuja: y sin marca de sangre, denunciada como bien vacante por el señor Julio Hidalgo B., la que fué encontrada en el lugar denominado "Nancito", jurisdicción de este Distrito.

Si alguna persona se crea con derecho a ella puede presentarse a esta oficina a hacer valer sus derechos, pues de no ser rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este lugar, pasados los treinta días de la fijación del presente.

San Carlos, Marzo 16 de 1912.

El Alcalde,

Sebastián W. Vega.

El Secretario,

San. Bellido C.